

9. Situaciones de los Centros Provinciales.
10. Cálculo simple.
11. Ortografía básica.

El temario de estas plazas al ser de Promoción Interna está reducido según la normativa legal vigente.

EJERCICIOS Y TEMARIO DE OFICIALES DE ADMON. ESPECIAL

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la redacción. A juicio del Tribunal se podrá solicitar su posterior lectura.

Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en la creación o revisión, así como la impresión de un documento, señalado inmediatamente por el Tribunal y en un período máximo de tiempo fijado igualmente por éste, usando el procesador de textos «WORD 2000».

TEMARIO DEL PRIMER EJERCICIO

1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
3. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
4. El Acto Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
5. Fases del procedimiento administrativo general.
6. La responsabilidad de la Administración.
7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.
10. La función pública local y su organización.
11. Los bienes de las Entidades Locales.
12. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
14. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

El temario de estas plazas al ser de Promoción Interna está reducido según la normativa legal vigente.

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 122, de 23.6.2004).

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, se ha procedido a corregir los errores advertidos en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, publicadas en el BOP de 22.6.04 y BOJA de 23.6.04, para cubrir por oposición libre 4 plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Ubrique, por todo ello en adelante el tenor literal de las bases 9.^a y 10.^a será el siguiente, manteniéndose inalterado en el resto:

Base 9.

9.1. Curso Selectivo.

Los aspirantes que superen la oposición tendrán que superar el curso de ingreso para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Policía Local. Durante la realización del curso el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

9.2. Dispensa de curso.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la categoría de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en las Escuelas Concertadas. En el caso de Escuelas Municipales de Policía Local los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.3. Incidencias en los cursos.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso. La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso de superar nuevas pruebas de selección en futuras convocatorias.

Base 10.

10.1. Nombramientos.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y en su caso la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

Examinada la propuesta de nombramiento que haga el Tribunal, el Sr. Alcalde dictará Decreto efectuando los correspondientes nombramientos ordenados de mayor a menor puntuación. Dichos nombramientos habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente proceso de selección y el posterior curso selectivo realizado.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Ubrique, 25 de junio de 2004.- El Alcalde, Francisco Javier Cabezas Arenas.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha diez de junio de 2004 han sido aprobadas las bases para la convocatoria de dos plazas de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2004 de este Ayuntamiento, lo que se hace público en Villa del Río, 10 de junio de 2004.- El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORIA DE POLICIA DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de turno libre y mediante el procedimiento selectivo de oposición, de dos plazas de la categoría de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2004, que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004 y ampliación de la Oferta aprobada por Resolución de 31 de mayo.

1.2. Conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio y, según lo dispuesto en el art. 19 de la misma ley, se encuadran en el grupo C de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los títulos académicos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 30 €.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. La autoridad convocante, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Córdoba, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.